ARMADA NACIONAL BASE NAVAL No. 01 ARC "BOLÍVAR"
RESOLUCIÓN ACTO DE APERTURA No. 0110-ARC–CBNL01-2022
(15 de marzo 2022)

POR LA CUAL SE ORDENA APERTURA DEL PROCESO
SUBASTA PÚBLICA No. 0040- ARC-CBNL01-2022

El Comandante de la Base Naval No.1 ARC "Bolívar", debidamente nombrado mediante Resolución Ministerial No. 3432 del 04 de Diciembre de 2020 y acta de posesión No.0005 del 20 de Enero de 2021 y en uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Resolución No. 0068 del 11 de enero de 2022, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, conforme a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.2.1.5. "*Acto administrativo de apertura del proceso de selección*" y 1955 de 2019 Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional acuerdo resolución No.6302 del 31 de julio de 2014, y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Defensa Nacional –Armada Nacional – Base Naval No. 1 ARC "Bolívar", está interesada en el proceso de **ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA DEL SUBGRUPO 1: UNIDADES A FLOTE, SUBGRUPO 2: VEHICULOS AUTOMOTORES DE LAS UNIDADES A BORDO DE LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE Y SUBGRUPO 3: CONTENEDOR**, acuerdo especificaciones técnicas descritas en el Anexo técnico, Hasta por el valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (248.317.667,00)**.

Que conforme a los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*, LIBRO 2 "*régimen reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional*", PARTE 2 "*Reglamentaciones*", TITULO 1 "*Contratación Estatal*", CAPITULO 1 "*Sistema de Compras y Contratación Pública*", SECCION 2 "*Estructura y Documentos de Proceso de Contratación*", SUBSECCION 1 "*Planeación*" articulo 2.2.1.1.2.1.1. "*Estudios y documentos previos*", que el señor Capitán de Fragata ALFREDO GARCIA LINDO Jefe del Departamento de Servicios Generales de la Base Naval No.1 ARC "Bolívar", Gerente del proyecto cuyo objeto contractual es **ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA DEL SUBGRUPO 1: UNIDADES A FLOTE, SUBGRUPO 2: VEHICULOS AUTOMOTORES DE LAS UNIDADES A BORDO DE LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE Y SUBGRUPO 3: CONTENEDOR**, acuerdo especificaciones técnicas descritas en el Anexo técnico, Hasta por el valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (248.317.667,00)**, con fundamento en los siguientes considerandos:

Que conforme lo contemplado en el artículo 25 numeral 7 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 2 literal b) de la Ley 1150 del 2007 y artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, la modalidad de selección que corresponde es la de conformidad con lo establecido en el literal e del numeral 2 del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.2.2.2. Enajenación directa a través de subasta pública del Decreto 1082 de 2015, "(…) La Entidad Estatal que enajene bienes con el mecanismo de subasta pública debe seguir el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del presente decreto, teniendo en cuenta que el bien debe ser adjudicado al oferente que haya ofrecido el mayor valor a pagar por los bienes objeto de enajenación y en consecuencia, el Margen Mínimo debe ser al alza. (Decreto 1510 de 2013, artículo 99).

Que el proceso a adelantarse corresponde al de **SUBASTA PUBLICA**, De conformidad con lo establecido en el literal e del numeral 2 del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.2.2.2. Enajenación directa a través de subasta pública del Decreto 1082 de 2015, "(…) La

Entidad Estatal que enajene bienes con el mecanismo de subasta pública debe seguir el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del presente decreto, teniendo en cuenta que el bien debe ser adjudicado al oferente que haya ofrecido el mayor valor a pagar por los bienes objeto de enajenación y en consecuencia, el Margen Mínimo debe ser al alza. (Decreto 1510 de 2013, artículo 99).

Que en virtud de lo establecido en el numeral 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, del 28 de febrero 2022 al 08 de marzo 2022 fueron publicados en el SECOP II el estudio y los documentos previos, el aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones para que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones.

Que durante el término de los documentos del proceso se recibió observaciones de la empresa importaciones Manizales, el día 11 de marzo de 2022, al proyecto de pliego de condiciones las cuales fueron remitidas a los diferentes comités estructuradores para dar su respectiva respuesta y ser publicadas en la página SECOP II.

Que el presente Proceso de Contratación NO ESTÁ limitado a MYPIME de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que persistiendo la necesidad institucional de adelantar el proceso contractual que permita el "**ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA DEL SUBGRUPO 1: UNIDADES A FLOTE, SUBGRUPO 2: VEHICULOS AUTOMOTORES DE LAS UNIDADES A BORDO DE LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE Y SUBGRUPO 3: CONTENEDOR**, acuerdo especificaciones técnicas descritas en el Anexo técnico, el comandante de la Base Naval ARC "Bolívar", estima pertinente dar apertura al proceso de selección abreviada de Enajenación directa a través de subasta pública No.0040-ARC-CBNL01-2022, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad que rige la materia.

Que en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. Del Decreto 1082 de 2015 y en virtud de lo expuesto, el comandante de la Base Naval ARC "Bolívar",

Que como consta en acta se llevó a cabo Comité de Adquisiciones a bordo del departamento de administración de la Base Naval No.1 ARC "Bolívar", en el cual los comités estructuradores indican que persistiendo la necesidad institucional de adelantar el proceso que permita contratar **ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA DEL SUBGRUPO 1: UNIDADES A FLOTE, SUBGRUPO 2: VEHICULOS AUTOMOTORES DE LAS UNIDADES A BORDO DE LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE Y SUBGRUPO 3: CONTENEDOR**, acuerdo especificaciones técnicas descritas en el Anexo técnico, hasta por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (248.317.667,00)**, previa consideración del desarrollo del mismo y concepto de sus Comités y órganos Asesores, estima pertinente dar apertura al proceso de Enajenación directa a través de subasta pública **No. 0040-ARC-CBNL01-2022,** de acuerdo a los términos dispuestos en la normatividad que rige la materia.

Que en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. Del Decreto 1082 de 2015 y en virtud de lo expuesto, el comandante de la Base Naval ARC "Bolívar",

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la **APERTURA** del proceso de Enajenación directa a través de subasta pública **No. 0040-ARC-CBNL01-2022**, cuyo objeto contractual es **ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA DEL SUBGRUPO 1: UNIDADES A FLOTE, SUBGRUPO 2: VEHICULOS AUTOMOTORES DE LAS UNIDADES A BORDO DE LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE Y SUBGRUPO 3: CONTENEDOR**, acuerdo especificaciones técnicas descritas en el Anexo técnico, hasta por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (248.317.667,00)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: **INFORMAR** que la apertura del presente proceso se hará a partir de la publicación en el portal del SECOPII, del presente acto de apertura y del pliego de condiciones definitivo del proceso que se estima se regirá por las fechas estimadas y determinadas en el cronograma estipulado en la página Web del SECOPII.

ARTÍCULO TERCERO: **ORDENAR** la Publicación de la presente Resolución y los Pliegos de Condiciones Definitivos en la página Web del SECOPII.

ARTÍCULO CUARTO: **DISPONER** que la presente resolución rige a partir de su expedición

La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Cartagena D.T. y C. a los quince (15) día del mes de marzo de 2022.

Atentamente,

Comandante Base Naval No. 01 A.R.C. “BOLIVAR”